

Marco legal de la formación turística en México. Una mirada comparativa interior

The legal framework of tourist training in Mexico. An internal comparative look

DEMANDADO 14-2-2019 REVISADO 21-10-2019 ACEPTADO 27-3-2020

**Nelly Eblin
Barrientos
Gutiérrez**

Universidad del
Papaloapan,
Oaxaca, México

Palabras claves:

Turismo, derecho, educación, profesionalización, capacitación

Key Words:

Tourism, law, education, professionalization, training

RESUMEN El siguiente texto es resultado de un estudio de carácter descriptivo que expone el desarrollo del turismo como actividad económica relevante para el estado mexicano y muestra las tendencias en materia legislativa de las previsiones legales para la educación del sector. Puntualiza la apropiación del marco legal en materia de turismo para brindar una postura educativa por las 32 entidades que conforman la nación. Y, finalmente, discute el por qué la profesionalización y capacitación del sector y su hallazgo como tendencia en el estudio guardan relevancia para las nuevas sociedades y el siglo en curso. La principal conclusión es el necesario análisis multidisciplinario y la importancia de los ejercicios de derecho comparado interno para comprender mejor el fenómeno turístico y proponer más rutas de desarrollo al interior de los estados-nación.

ABSTRACT The following text is the result of a descriptive study that exposes the development of tourism as a relevant economic activity for the Mexican state and shows the legislative trends of the legal provisions for

education in the sector. Specifies the appropriation of the legal framework in the field of tourism to provide an educational position for the 32 entities that make up the nation. And, finally, it discusses why the professionalization and training of the sector and its finding as a trend in the study are relevant for new societies and the current century. The main conclusion is the necessary multidisciplinary analysis and the importance of internal comparative law exercises to better understand the tourist phenomenon and propose better development routes within the nation-states.

1 Introducción

Ibañez y Cabrera señalan que es durante la presidencia de Plutarco Elías Calles, en 1926, cuando por primera vez aparece en la legislación mexicana el concepto de turista (Ibañez y Cabrera, 2011: 49), y posteriormente, en 1937, se crea el Departamento de Turismo, como órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación a cargo del desarrollo de las actividades turísticas de la nación (Ibañez y Cabrera, 2011: 51). Al mismo tiempo, Acerenza indica que el producto turístico nace en México en 1950 con la introducción del marketing turístico (Acerenza, 2006: 81). Dichos datos dan una idea aproximada de lo joven que puede referirse el desarrollo del turismo como una actividad económica estratégica para el desarrollo del país. A pesar de ello, las preocupaciones por el adiestramiento, capacitación y formación del recurso humano en turismo están presentes, particularmente a partir de las políticas de calidad de servicio que se han promovido con mayor fuerza desde la década de los 80 en México, que de acuerdo a Tamayo y Peñaloza (2005) es la década en la que se crea el Centro de Capacitación Turística (CICATUR).

Ibañez y Cabrera (2011), por su parte, organizan la historia del turismo en México en tres grandes etapas: origen, de 1920 a 1940; desarrollo, de 1940 a 1958 y tecnificación, de 1958 a la actualidad. Las autoras señalan que las dos primeras etapas habían significado un crecimiento espontáneo, mientras que la tercera supone mayor solidez, y prueba de ello es la creación de un primer Plan Nacional de Desarrollo Turístico y el Instituto Mexicano de Investigaciones Turísticas en 1962. Este último, se origina para el fomento y la tecnificación del turis-

mo. Al mismo tiempo, durante esta tercera etapa se fundada también la Escuela Mexicana de Turismo, considerada “(...) la primera institución educativa en América Latina en capacitar y formar profesionalmente al servidor para el turismo” (Escuela Mexicana de Turismo, 2019). La historia de la citada escuela refiere que ésta fue constituida con el propósito de posicionar a Acapulco como el mejor destino de sol en México y a las ciudades de Guadalajara y Monterrey por su desarrollo industrial. Dichas acciones fueron llevadas a cabo bajo la presidencia de Miguel Alemán Valdés. Durante esta tercera etapa la preocupación formativa se corresponde al crecimiento histórico de la demanda en turismo, y a su predominio dentro de los indicadores económicos mexicanos. A saber, actualmente, de acuerdo al informe 2018 de la Organización Mundial del Turismo (OMT), México se sitúa en el sexto lugar en el listado de países con mayor llegada de turistas internacionales en el 2017. Aun cuando el mismo estado no se encuentra entre los primeros diez sitios de mayor ingreso en dólares por turismo internacional en el mismo año, su ubicación en el ranking dentro de los primeros diez por llegada de turistas resulta de importancia e interés, particularmente al ser el único de los países de la región de América Latina en los primeros sitios.

Con respecto a los resultados regionales reportados por la Organización Mundial del Turismo en el 2018, se señala para las américas (América del norte, América central, América del Sur y el Caribe) que este continente participa con una cuota del 16% (211 millones) de llegadas de viajeros y con el 24% (326.000 millones de dólares) de ingresos por turismo para el mismo año de 2017. Un dato de interés que ofrece la Organización Mundial del Turismo es que 4 de cada 5 turistas viaja dentro de su propio continente. El registro de llegadas de visitantes e ingresos por turismo por países de destino en América reporta la mayor participación en las 4 áreas que la conforman; de las que –según OMT– América del Norte (Integrada por tres países: Estados Unidos, Canadá y México), presenta una cuota de participación del 65%. Aquí cabe señalar que Estados Unidos ocupa a nivel global el tercer sitio como país con el mayor número de llegadas de viajeros durante el 2018 y el primer sitio en ingresos por turismo en el mismo

año. Mientras que, México reporta una participación en el subcontinente el 18,8%, cuota menor a la de Estados Unidos (36,5%) y mayor a la de Canadá (10 %). Con respecto a América Central, la cuota de participación es del 5,4%, y de los siete países que la constituye, Costa Rica reporta el mayor porcentaje de participación con el 1,4%. En América del sur tiene una cuota de participación del 17,6% y se integra por 13 países, de los cuales Argentina, Brasil y Chile son los que tienen una mayor participación: los dos primeros con un 3,2% cada uno, y Chile con un 3,1%. Finalmente, para el Caribe, subregión de las Américas integrada por 26 países, reporta una cuota de participación del 12,4 %; de estos países es República Dominicana quien cuenta con el porcentaje más alto de participación, con el 3,1% (OMT, 2018a).

A consecuencia del crecimiento del turismo en México y en el continente americano los temas de estudio se han diversificado, y muchos de ellos se encuentran vinculados a los efectos que la ausencia formativa del sector puede o ha acarreado, tales como la falta de personal capacitado; alta tasa de rotación; control inadecuado; retribución baja; desconocimiento de la organización, el sistema turístico y el turista, lo que redundaría en insatisfacción del cliente (Ramírez, 2006). De igual forma, el poco conocimiento tecnológico, económico y cultural reduce las capacidades del sector para innovar y crecer, pues se restringen las oportunidades de análisis, toma de decisiones, investigación o desarrollo personal de los actores.

Es comprensible, entonces, que los estudiosos en el tema hagan señalamientos como los siguientes aspectos del turismo:

- Dentro de los factores que deben tomarse en consideración para la planificación turística se incluyen: “formación y capacitación de la mano de obra” (Panosso y Lohmann, 2012: 85.)
- En la política educativa deben incluirse los programas de adiestramiento y capacitación que puedan realizarse mediante acciones gubernamentales, empresariales o sindicales para los empleados de todos los subsistemas, a fin de optimizar los servicios turísticos (Di-Bella, 1991: 110).
- El ser humano es el principal recurso y fuente de riqueza de toda organización y sociedad constituida. Conformar el

capital máspreciado de un país, y por tanto su desarrollo constituye la mayor inversión y la más rentable en el mundo del turismo (Ramírez, 2006: 60).

La demanda formativa también se observa en otros escenarios mundiales y actualmente la preparación de cuadros profesionales en la materia se presenta como una política sugerida por diferentes organismos internacionales; por ejemplo, la Organización Mundial del Turismo, durante una conferencia regional celebrada en Petra, Jordania, señala que:

211

Ultimately, investing in tourism's inclusivity and sustainability is the key to unlocking its vast potential and overcoming the challenges which the region currently faces [y para ello incluyó 3 retos que se vinculan con la formación en el área] (OMT, 2016: 10):

- A lack of trained staff, skills disparities, and the resulting impact on the quality of service in the regional tourism industry. These issues are compounded by inclusion gaps affecting youth and women, alongside high levels of youth unemployment,
- A lack of rigorously applied standards in energy and resource efficiency, climate resilience and building sustainability, and
- The fact that local micro-, small- and medium-sized enterprises (MSMEs) are not fully integrated in the tourism supply chain. As a result, their vast potential remains untapped in terms of employment generation, contributions to economic growth and their vital role in inclusive development (OMT, 2016: 10).

Asimismo, la conferencia ofreció recomendaciones prácticas para un turismo exitoso que incluye la mejora del desarrollo de habilidades y el acceso a las oportunidades de trabajo.

Y al año siguiente, en 2017, la misma Organización Mundial del Turismo al celebrar un encuentro en España para revisar una agenda proyectada al 2030, señala que el:

Tourism has the potential to promote inclusiveness. A skilful workforce is crucial for tourism to prosper. The tourism sector provides opportunities for direct and indirect jobs for youth, women, and those with special needs, who should benefit through educational means (OMT, 2018b).

Y para alcanzar algunos objetivos implícitos en la responsabilidad social corporativa propone acciones formativas para el sector:

Professional development and training; Partnerships for education; Diversity management; Education for culture and heritage;

In-kind donations for education; On-going staff training, information, facilities; Host community involvement (OMT, 2018b).

Autores como Panosso y Lohmann (2012) se han dado a la tarea de describir modelos de turismo. Estos modelos reflejan diversos elementos que revelan una mirada de abordaje del turismo como fenómeno de estudio, que son a su vez pistas para comprender las distintas formas en las que se desarrolla en numerosas zonas geográficas. Panosso y Lohmann elaboran una revisión de 7 diferentes modelos y autores: Cuervo, Leiper, Krippendorf, Jafari, Molina, Beni y Boullón. En los modelos que presenta la formación en materia de turismo no es un tema sustantivo, aunque en dos de ellos la capacitación y la educación se representan con un rol concreto. El primero es el Modelo existencial de la sociedad industrial, de Krippendorf, el cual incluye en sus orientaciones una noción llamada “escuela del turismo humano” que considera dentro de sus acciones el “capacitar mejor a los responsables de turismo” (cfr. Panosso y Lohmann, 2012: 23). El segundo modelo es el Interdisciplinar de Jafari; autor que destaca por el estudio sobre las tendencias del conocimiento del turismo; al explicar cómo se produce este tipo de conocimiento modela una representación en donde el turismo es el centro de estudio y cuya comprensión vincula a 16 disciplinas alrededor; una de ellas es la “Educación”, vinculada en especial a la denominada: “Educación para el turismo” (cfr. Panosso y Lohmann, 2012: 25). En el texto *El turismo como disciplina científica* Jafari argumenta que “el conocimiento en su conjunto y en sus dimensiones teóricas y prácticas puede ser la mejor guía en la tarea de desarrollar los recursos humanos presentes y futuros” del sector turístico, y que su importancia se observa en relación con la gran fuerza laboral que representa en cifras, aunque con escasa cualificación (Jafari, 2005: 48). A pesar de que la formación y/o la capacitación del sector no es frecuente en la modelación teórica del fenómeno turístico, los estados han incrementado paulatinamente las orientaciones normativas que guían el desarrollo esta actividad desde la práctica, pues representa una gran fuente de ingresos para muchos países.

La legislación turística es la normatividad reglamentaria de las funciones de las autoridades turísticas; las responsabilidades de las instituciones; las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, y las actividades del turista dentro del sector (López,

2008: 9).

En este sentido, en México, la primera Ley general de turismo fue promulgada en 1947 (Ibañez y Cabrera, 2011: 63). López señala que la historia de la legislación turística tiene como antecedente directo la historia del derecho del trabajo. De igual forma, expone que en sus orígenes la actividad jurídica turística se vincula al contrato de trabajo y posteriormente el campo de acción de la actividad comprendería otros ámbitos como el mercantil, el administrativo y el procesal. Asimismo, explica que los códigos en la materia comienzan a expandirse debido a la obligación que contraen los estados miembros tras la firma del Tratado de Versalles en 1919, y que el nacimiento del derecho turístico es una consecuencia de la reglamentación del primer prestador de servicio. Otro dato interesante que nos brinda la revisión del texto *Fundamentos de la legislación turística* de López es que tanto el derecho internacional privado como el derecho mercantil son precedentes claros del derecho turístico debido a que ambas ramas ya se ocupaban de los movimientos migratorios de la población extranjera y nacional, y para el caso particular de las disposiciones mercantiles al regular los derechos y las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos equiparándolos a los comerciantes (López, 2008: 20-22).

Desde principios del siglo XXI México ha otorgado mayor importancia a otros aspectos normativos como el tema de la formación y la capacitación en el sector. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) elabora un diagnóstico del turismo en México en el 2016 y señala con respecto al tema de la reforma legal y regulatoria, que en el país se han llevado a dictado disposiciones legislativas para mejorar la competencia, dentro de las cuales se incluyen la energía, el trabajo, el sector financiero, la infraestructura, las telecomunicaciones, el sistema fiscal y la educación. Para el último tema, la OCDE (2017) ofrece una orientación distinta a la educación formal, pues propone un enfoque de aprendizaje entre pares o a través de grupos de empresas, reportando utilidad a las compañías de tamaño pequeño, y lo expone de la siguiente forma:

A locally delivered programme of training and mentoring could assist in helping small businesses to develop the management

skills they need, and also to identify opportunities to formalise business networks and perhaps consider opportunities for local mergers. This training would be best delivered across clusters of firms (rather than to individual firms) and is more likely to be effective if delivered on the basis of action learning and peer learning principles drawing on the existing knowledge and insights of the participants, rather than on more formal education modules. Adult learners, particularly those running their own small business, very often learn best from peer knowledge exchange (most usefully facilitated by a skilled trainer or mentor) rather than by traditional academic models of learning (OCED, 2017).

Por todo lo anterior este texto tiene como objetivo describir la tendencia legislativa en materia de turismo que sigue el estado mexicano para con las acciones educativas en y para el sector.

2 Proceso de trabajo seguido en la investigación del marco legal para la formación turística en México

Durante agosto del 2018 se realiza una revisión de las leyes en materia de turismo que han emitido los 32 estados que integran la república mexicana. El trabajo consistía en identificar los grandes temas del turismo en México en el marco legal, así como aquellos que recrean un panorama diverso y de respuesta amplia a las preocupaciones propias de cada entidad en la materia. Dentro de los grandes temas encontrados se incluye el educativo, que toma diversos giros y vinculaciones, implicando a veces conceptos como certificación laboral, competencias, entre otros. Las fechas para registrar qué leyes se prestaban para el análisis fueron las que correspondían a la divulgación de éstas en el *Diario Oficial de la Federación*, al momento disponibles. Se debe estimar que algunas de estas leyes podrán haber sufrido algún tipo de cambios, tanto en el número de artículos por el que son integradas como en los contenidos que se ofrecen para cuando dé luz el resultado del análisis iniciado. Sin embargo, la revisión de ellas, aun previendo dichas modificaciones, dará pauta a revalorizar la política pública en dimensiones como la de la formación y la capacitación en el turismo, particularmente cuando éste forma parte desde hace varias décadas de las políticas de desarrollo del estado mexicano. Otra particularidad en el análisis es que no se han incluido en él los artículos transitorios, pues estos abonan más al carácter administrativo que

normativo de la ley. Las 32 leyes seleccionadas representan el universo del objeto de análisis en materia de legislación en turismo en México, y los detalles: nombre de la ley revisada, número de artículos y fecha de publicación de la misma (anexo 1).

Para iniciar el análisis comparativo interno en materia educativa en turismo en México es necesario situar el contexto que el estado ofrece al respecto. El ejercicio se sitúa en la revisión concreta de las principales leyes en materia de turismo y no así en las leyes que consagran el derecho educativo en el país, que para el caso específico de México esto último implica referir los artículos tercero y primero constitucional (este último en tanto pretende asegurar los derechos humanos, y uno de ellos es el educativo). Tanto el artículo constitucional primero como tercero están exentos de vinculaciones al ejercicio de una actividad económica concreta —el turismo—, pues su carácter sólo permite señalamientos generales y fundantes. Independientemente de lo encontrado en los citados artículos, este análisis trata de valorar el impacto de la demanda formativa en el turismo, que puede sospecharse tanto en la constitución de instituciones para tal efecto como la expresión normativa presente en las principales leyes en materia de turismo al interior de los estados de la federación y no en otras leyes.

Cabe señalar que el estudio también dio pie a una mirada comparativa externa para situar el espacio regional estudiado: México. Este ejercicio se considera de carácter introductorio al análisis igualmente comparado en materia educativa en turismo al interior del estado mexicano.

De manera global ha de considerarse que México es uno de los destinos turísticos destacados en América Latina de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, por lo que la revisión de la legislación en la materia resulta de interés. Sin embargo, para poder ampliar la perspectiva del estudio descriptivo se ha revisado la legislación general de turismo de cinco estados americanos más: Costa Rica, Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana. La selección ha estado hecha a partir de las cuotas de aportación por llegadas de visitantes e ingresos por turismo por país de destino en el área de las

Américas, durante el 2018, y que se han referido previamente en la “Introducción” (anexo 2). Así, se incluye los resultados de la revisión de Ley orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, la Ley nacional de turismo de Argentina, Ley general de turismo de Brasil, la Ley número 20.423 del Sistema institucional para el desarrollo del turismo de Chile, Ley número 541, del Orgánica de turismo de la República Dominicana y la Ley general del turismo en México¹. Estas revisiones suponen un marco de referencia nacional e internacional para los hallazgos descritos en el ejercicio comparativo interior del estado mexicano.

3 Orientaciones normativas en materia educativa en turismo en los países americanos, de México, Costa Rica, Argentina, Brasil, Chile y República Dominicana

En México la disposición de la Ley general del turismo es responsabilidad de la Secretaría de Turismo². Esta ley, vinculada a dicha Secretaría consta de un total de 73 artículos y fue publicada en el año 2009. El artículo 7, fracción XI del título II “De la concurrencia y coordinación de autoridades”, del capítulo I “De la Federación” alude a la colaboración con la Secretaría del trabajo y previsión social, para el desarrollo de programas de fomento al empleo turístico, así como de capacitación y profesionalización de la actividad vacacional, incorporando a las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 63, del título V “De los aspectos operativos” del capítulo V “De la competitividad y profesionalización en la actividad”, dispone:

(...)promover la competitividad de la actividad turística y fomentar la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia; la profesionalización de quienes laboran en empresas turísticas o prestan servicios en la actividad; la modernización de las empresas

¹ La muestra legislativa fue la disponible en página web por las instituciones operativas de las mismas en los países correspondientes.

² En 2017, el organigrama de la Secretaría de Turismo estaba constituida por tres subsecretarías y una oficialía: Subsecretaría de innovación y desarrollo turístico, Subsecretaría de planeación y política turística, Subsecretaría de calidad y regulación y la Oficialía mayor. El organigrama incluye una Dirección general de certificación turística supeditada a la Subsecretaría de calidad y regulación, y un Instituto de competitividad turística que depende directamente de la Secretaría.

turísticas; el otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos; el diseño y ejecución de acciones de coordinación entre dependencias y entidades de los diversos órdenes de gobierno para la promoción y establecimiento de empresas turísticas, y la realización de acciones para favorecer las inversiones y proyectos turísticos de alto impacto en el sector, así como agilizar los mecanismos y procedimientos administrativos que faciliten su desarrollo y conclusión (Cámara de Diputados, 2017).

El artículo 64 del mismo título y capítulo legislativo, hace mención de “realizar estudios e investigaciones en materia turística, y llevar a cabo acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de postgrado”, mientras que el artículo 65, incluye como mandatorio: participar en la elaboración de programas de profesionalización turística y promover el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística. Asimismo, establecer lineamientos, contenidos y alcances a fin de promover y facilitar la certificación de competencias laborales, y en los citados programas se deberá considerar la profesionalización respecto a la atención de las personas con discapacidad (Cámara de Diputados, 2017).

Esos son en resumen los artículos que se entrelazan a las preocupaciones del estado mexicano para brindar capacitación y/o formación en el sector, como para propiciar las condiciones para mejorar el desempeño profesional.

En Costa Rica las responsabilidades para concretar el efecto de la Ley orgánica del Instituto costarricense de turismo (ITC) corren a cargo de dicho Instituto³, publicada en 1956, compuesto por un total de 69 artículos. El capítulo VI (disposiciones generales) expresa “Capacitar guías de turismo y ser el

³ El Instituto costarricense de turismo cuenta con una junta directiva, una presidencia ejecutiva y una gerencia general vinculadas de forma vertical. La gerencia general tiene a cargo -según datos del 2015-, cuatro grandes direcciones: Dirección planeamiento y desarrollo turístico, Dirección mercadeo, Dirección gestión turística y Dirección administrativa financiera. Destaca para el tema revisado el contar con un Departamento de investigación y evaluación a cargo de la Dirección de mercadeo y un Departamento de certificaciones y responsabilidad social turística bajo la Dirección Gestión turística.

único autorizado para extender licencias que autoricen para ese tipo de labor” (ITC, 2017). La ley no guarda ninguna otra referencia a los procesos de capacitación o formación del sector, ni de investigación.

En Argentina la Ley nacional de turismo ha sido publicada en el 2005 con un total de 48 artículos y se ejecuta por la Secretaría de gobierno de turismo⁴. Esta disposición legal incluye en su artículo 7, del título II “Conformación del Sector”, del capítulo II “Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación”, los deberes de la autoridad, entre los que se encuentran: “J. Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad”, y en el artículo 8 del mismo título y capítulo, se señala dentro de las facultades para el alcance de las finalidades de la ley, lo siguiente:

- H Promover, coordinar, asistir e informar a instituciones educativas donde se impartan enseñanzas para la formación de profesionales y de personal idóneo en las actividades relacionadas con el turismo.
- I Organizar y participar en congresos, conferencias, u otros eventos similares con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones empresariales, instituciones académicas representativas del sector y/u organismos extranjeros.
- N Realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística.
- P Fomentar la inclusión en los programas de estudio en todos los niveles de la enseñanza pública y privada de contenidos transversales de formación turística (Presidencia de la Nación, 2019).

En Brasil, la Ley general de turismo, con un total de 49 artículos, es implementada por el Ministerio de Turismo⁵. El artículo

⁴ Dicha Secretaría cuenta, para el 2018, con tres secretarías: Secretaría de innovación, tecnología y calidad turística; Secretaría de coordinación e inversiones turísticas y Secretaría de desarrollo y promoción turística. Para el tema de capacitación y/o formación destaca en el organigrama la Subsecretaría de calidad y formación turística y de fiscalización de prestadores, adscrita a la Secretaría de innovación, tecnología y calidad turística.

⁵ El Ministerio de Turismo de Brasil está organizado bajo la figura del ministro, del que dependen un Gabinete de ministros, Asesoría de relaciones internacionales, Consultoría jurídica y Asesoría especial de control interno y tres secretarías: Secretaría ejecutiva, Secretaría nacional de estructura de turismo, Secretaría nacional de calificación y promoción del turismo. Destaca igualmente Junta directiva de estudios económicos e investigación, que depende de la Se-

lo 11, del capítulo III “De la coordinación e integración de decisiones y acciones en el plan Federal” de dicha ley, señala que dentro de las tareas del Comité interministerial de facilitación turística se encuentra “VIII - La formación, la capacitación profesional, la cualificación, el entrenamiento y el reciclaje de mano de obra para el sector turístico y su colocación en el mercado de Trabajo” (PRB, 2015).

En Chile, la Ley número 20.423 del Sistema institucional para el desarrollo del turismo, con 54 artículos, la instrumenta la Subsecretaría de Turismo⁶. En dicha ley no hay referencias sobre formación y/o capacitación en materia de turismo (Subsecretaría de Turismo, 2018).

Por último, en la República Dominicana, la Ley número 54, orgánica de turismo, con un total de 45 artículos, depende del Ministerio de Turismo⁷. Al igual que sucede con la legislación del turismo chilena, en la república Dominicana no cuenta con referencias sobre la formación y/o capacitación en materia de turismo.

4 Legislación en materia educativa en turismo al interior del estado mexicano

En México, al legislarse hay principios comunes para todos estados, pero en algunos casos existen también formas de apropiación distinta. La Ley general del turismo en México es el principio común para todos los estados del país, quienes al legislar retratan en sus leyes internas preocupaciones propias de los espacios territoriales. Así, los hallazgos en la revisión legislativa en materia de turismo en los distintos estados permiten observar una variada gama de orientaciones, dentro

cretaría ejecutiva y el Departamento de formalización de calificación del turismo que está bajo los auspicios de la Secretaría nacional de calificación y promoción del turismo.

⁶De la Subsecretaría de turismo dependen las siguientes áreas: Gabinete, Planificación, Gestión y Participación ciudadana y comunicaciones. Así como también lo hace la División de fomento e inversión y la División de estudios y territorios.

⁷El cual cuenta con una organización muy compleja, que incluye todo tipo de áreas administrativas y las figuras de direcciones regionales (un total de 6). Dentro del organigrama se cuenta con el Instituto de formación turística del Caribe, que se subordina directamente del Ministro de Turismo.

de los cuales destacan:

220

- 1 La relativa a los artículos sobre acciones y programas de capacitación técnica para el trabajo.
- 2 Tanto la elaboración de planes y programas como la estimulación de mecanismos de colaboración, convenios y/o acuerdos para la formación y capacitación del personal o el desarrollo en general del sector.
 - 1 El registro de centros de enseñanza en la materia.

Otras temáticas son incluidas a discreción de los estados, con menor recurrencia para la generalidad de éstos, tales como la creación y regulación de instituciones de educación y capacitación, la realización de estudios e investigaciones en turismo, la prestación de servicio social, la realización de programas distintivos y certificaciones, la calidad, la competitividad, la elaboración y ajuste de leyes y políticas públicas, la promoción de programas, la elaboración de materiales didácticos, la vinculación escuela – empresa- gobierno, la elaboración de diagnósticos, la conformación de redes con las instituciones de educación superior. Esa diversidad temática evoca el ejercicio heterogéneo del turismo en México, mientras tres grandes núcleos permiten visualizar las orientaciones centrales que cobra la legislación en educación y/o formación en turismo en el país.

Con respecto a esos tres núcleos, y en cuanto a la elaboración y/o actualización de planes y programas de estudio en materia turística, podría referirse a esta precisión como la más ambiciosa para los estados, pues supone una amplia capacidad de coordinación y cooperación con instituciones tales como la Secretaría de educación pública, la Secretaría del trabajo y previsión social e instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles educativos, entre otras. Y una formación sólida –disciplinar y pedagógica– en el sector para proponer rutas formativas. La revisión pudo observar que dicho nivel de alcance ya es perseguido por algunos de los estados en el país. Así, la elaboración y actualización de planes y programas de estudio se proponen por el estado de Campeche y se expresan en el artículo 33; así como por el estado de Yucatán, contenida en el artículo 45 dentro de las 10 acciones que sugiere relativas a la capacitación turística. Y sólo para la elaboración y actualización de planes de estudio

por el estado de Hidalgo en el artículo 43. Sin embargo, para 20 de los estados de la república el énfasis se centra en la elaboración de programas, generalmente para la capacitación. Para nombrar este tipo de capacitación deseaba, las opciones más recurrentes son “capacitación y adiestramiento” y “capacitación turística”:

- 1 Artículo 83 del Estado de Aguascalientes (a nivel de promoción).
- 2 Artículo 30 del Estado de Campeche (a nivel de promoción).
- 3 Artículo 113 y 117 del Estado de Chiapas (sólo programas).
- 4 Artículo 55 del Estado de Chihuahua (sólo programas).
- 5 Artículo 24 del Estado de Coahuila (a nivel coordinación para).
- 6 Artículo 34 del Estado de Colima (coordinación y formulación de recomendaciones).
- 7 Artículo 73 del Estado de Durango (sólo programas).
- 8 Artículo 69 del Estado de Jalisco (sólo programas).
- 9 Artículo 77 del Estado de Michoacán (sólo programas).
- 10 Artículo 55 del Estado de Morelos (sólo desarrollo de programas).
- 11 Artículo 39 del Estado de Nuevo León (sólo desarrollo de programas).
- 12 Artículo 61 del Estado de Oaxaca (sólo programas).
- 13 Artículo 90 del Estado de Puebla (sólo programas).
- 14 Artículo 29 del Estado de San Luis Potosí (sólo programas).
- 15 Artículo 35 y 37 del Estado de Sonora (desarrollo de programas y opinión técnica sobre planes y programas).
- 16 Artículo 39 y 40 del Estado de Tabasco (sólo programas).
- 17 Artículo 80 del Estado de Tamaulipas (sólo programas).
- 18 Artículo 39 del Estado de Tlaxcala (sólo programas).
- 19 Artículo 32 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (sólo programas).
- 20 Artículo 65 del Estado de Zacatecas (sólo programas).

Es decir, un total de 23 artículos de las diversas leyes estatales en materia de turismo manifiestan el interés de los estados por diversos aspectos relacionados a la capacitación turística. Incluso, algunos de ellos señalan qué aspectos se deben considerar para la elaboración de dichos planes y programas de estudio, véase por ejemplo el artículo 25 del Estado de

Coahuila. O las acciones que se deberán prever para la correcta aplicación de planes y programas de estudio, como se cifra en el artículo 26 del Estado de Coahuila. O la celebración de acuerdos para el desarrollo o preparación de programas de capacitación, como lo indica el artículo 48 del Estado de Quintana Roo, el artículo 40 del Estado de Nuevo León, el artículo 25 del Estado de Sonora, el inciso b de la fracción XII del artículo 66, relativo a los derechos de los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Estatal de Turismo del Estado de Baja California, y el artículo 30 del Estado de Campeche.

A veces las previsiones sólo se concretan a señalar la formulación de recomendaciones para la elaboración de planes y programas de estudio en la materia, como se indica en el artículo 46 del Estado de Quintana Roo y el artículo 33 del Estado de San Luis Potosí. O bien, la promoción de la elaboración de programas bajo algún enfoque educativo, como el sustentable, como se especifica en el artículo 32 del Estado de Veracruz. Sumando estas consideraciones, se puede constatar que 24 de las leyes en materia de turismo de los estados orientan o regulan las acciones vinculadas a la elaboración y/o actualización de planes y programas de estudio en la materia. Salvo las entidades federativas de Baja California Sur, Ciudad de México, Guanajuato; Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Querétaro y Sinaloa, quienes no incluyen nada explícito al respecto, aunque sí aluden a otros aspectos de la formación o administración para un fin concreto; como por ejemplo, la Ciudad de México en el artículo 63 señala la implementación de actividades formativas para la “capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística” a partir de la colaboración con diversas dependencias; asimismo, el Estado de Guerrero en el artículo 51 indica la promoción y la coordinación para cursos de capacitación turística, y el Estado de Hidalgo en el artículo 43 refiere el impulso a la firma de acuerdos para el desarrollo de acciones de “capacitación, profesionalización y certificación laboral de los trabajadores del sector”, y el artículo 57 de Baja California Sur indica también que se celebrarán acuerdos con la Secretaría del trabajo y previsión social para la capacitación y adiestramiento de trabajadores y empleados del sector turístico. Igualmente, hay que mencionar el artículo 37 del Estado de Sinaloa en materia de las pre-

visiones formativas de la profesionalización turística al indicar que se debe vincular en la práctica real a estudiantes de turismo con el sector empresarial, y el artículo 42 bis del Estado Guanajuato menciona la Integración de una Red de instituciones de educación superior relacionadas con el sector turístico y gastronómico del estado cuyo fin es coadyuvar en la formación, profesionalización, certificación, investigación e innovación del sector turístico y gastronómico de dicho estado.

Otro mecanismo de vinculación empleado es el que ofrece el Estado de Morelos al plantear en el artículo 57 el establecimiento de programas de vinculación escuela–empresa; mientras el Estado de Nayarit señala en el artículo 21 la existencia de un Centro de capacitación turística dentro de la Comisión del fomento al turismo que también se contempla en la misma ley.

Dentro del listado de artículos que incluyen disposiciones para la elaboración de programas, resulta de interés señalar el que se aprecia dentro del artículo 34 del Estado de Colima, con la descripción más amplia que ofrece sobre el propósito de la capacitación, al indicar como finalidad para ésta el “promover el significado de la actividad turística y su importancia para el Estado, y para la formación de profesionales y asesores de la actividad”. Si bien, otros estados también se interesan en valorar este significado, Colima combina la elaboración de los esquemas de la capacitación turística enlazada a dicho sentido. El Estado de Aguascalientes en la fracción VII del artículo 85 incluye también el concepto de impartir a la población y a los prestadores de servicios turísticos, cursos de cultura y educación turística, tendentes a concientizarlos sobre la importancia que tiene la actividad turística en el desarrollo de su estado. De igual forma, estados como el de Jalisco y Morelos relacionan la capacitación a la certificación laboral turística, y en el Estado de Puebla se plantea “profesionalización turística” dentro del artículo relativo a la elaboración de programas. Por otra parte, el Estado de Tabasco ofrece un enfoque innovador al incluir dentro de su normativa la “gestión del conocimiento” y enlazar el vocablo con la elaboración de programas formativos. Finalmente, para esta misma línea temática normativa se observa que Veracruz se avoca al “di-

seño de programas académicos con énfasis en aspectos de educación y cultura turística para la sustentabilidad y la hospitalidad”.

Con respecto al registro de centros de enseñanza que proponen ofertas educativas sobre turismo, 16 de los estados ha previsto la identificación, relación y difusión de estos. Diez de ellos aluden al registro de centros de enseñanza, cinco a instituciones educativas, y uno a centros o escuelas de instrucción turística. Independientemente de este tipo de denominaciones todos los estados se interesan porque los registros se correspondan a los centros o instituciones que cuenten con reconocimiento oficial. Los estados que no legislan el registro o relación de la oferta educativa en la materia son 15 y son los siguientes: Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Puebla, Querétaro, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas.

5 Resultados

Al compararse el espacio mexicano a cinco países americanos muestra el número de instituciones o dependencias que se crean para la formación y/o capacitación del sector, la cantidad de artículos en materia legislativa que se disponen para enriquecer las orientaciones de la práctica turística y los temas relativos sobre los que se establecieron principios básicos para la estructura del estado y las relaciones de éste con las empresas y los particulares. El análisis muestra al estado mexicano con una legislación más extensa en la materia de turismo, con respecto a otros países, como Costa Rica, Argentina, Brasil, Chile o República Dominicana. De igual forma, la diversidad temática para expresar interés en la formación y/o capacitación del sector es amplia, pues engloba empleo, capacitación, profesionalización, enseñanza superior y posgrado. Países como Chile y República Dominicana no emiten, dentro de las leyes referidas para este análisis, disposiciones que normen u orienten la formación y/o capacitación del sector. Para Brasil la normatividad se centra en la formación y la capacitación del personal, así como el entrenamiento o realce de la mano de obra en el sector turístico. Mientras que, Costa Rica se interesa por la capacitación de guías y la extensión de licencias. Argentina presenta, de los países revisados

distintos a México, una legislación más amplia al interesarse por la calidad y la formación turística, la capacitación técnica y profesional y las estrategias de preparación que habrán de disponerse. Se alude también en su legislación a la fiscalización de prestadores, lo que se vincula a su interés por la calidad en el servicio. A pesar de que no todos los países aludidos prevén acciones de formación y capacitación en la materia, la tendencia es considerar ambos aspectos dentro de las previsiones de su marco legal. Con respecto a las instituciones que los países reportan para el desarrollo de las actividades del sector, la revisión de organigramas de las dependencias de turismo centrales en tales países permite observar: intereses vinculados a la certificación y competitividad turística y la creación de un Instituto de formación turística en México; investigación y evaluación, certificación y responsabilidad social en Costa Rica; calidad turística en Argentina; estudios económicos e investigación en Brasil, y estudios y territorios en Chile.

Una discusión no planteada en el presente análisis son las pautas que siguen los distintos países, en general, para la unificación del derecho en materia turística, particularmente cuando los intercambios mercantiles en el mundo incentivan el turismo de negocios, entre otros. Un análisis de tendencias de desarrollo económico y la participación del sector de servicios en América podría dar pauta a una interpretación más pormenorizada del pronóstico del desarrollo de las instituciones del turismo al interior de los estados referidos.

Recientemente para algunos estudiosos del tema, como Peñalosa et al. (2011) una relación más estrecha entre lo profesional y lo académico es previsible cuando los actores tienen la capacidad de intervenir en el sistema productivo, tal como sucede con el tema turístico, lo que redundaría en perfeccionar –según estos autores–, los perfiles de egreso y los contenidos curriculares de los programas de formación en turismo. Sólo después de 1960 el sector servicios se constituyó como el tercer sector productivo del país (Forero de Moreno, 2015). A su vez, el desarrollo de las TIC's y la aparición de internet dio pauta a pensar en una nueva era, la de la información, la cual cambió diversas dinámicas culturales, políticas, sociales, económicas. Y, por si fuera poco, tras ello, se advirtió en un

creciente interés en el conocimiento; así, las sociedades del conocimiento pueden ser vistas como sociedades en donde

el conocimiento se convierte en un elemento fundamental de la vida humana, pues todas las actividades económicas, laborales, educativas, culturales y comunicativas requieren de ciertas competencias cognitivas y mentales.” (Forero de Moreno, 2015: 42).

Como consecuencia, los procesos educativos forman parte de las sociedades del conocimiento. Aunado a ello el crecimiento del sector ha generado un interés académico por el estudio del tema y por la inclusión de un número cada vez mayor de programas de educación superior, públicos y privados, así como de un creciente número de investigadores que se interesan en el análisis del turismo. En este sentido, Peñaloza et al. (2011) también advierten que la evolución social y económica tras la revolución industrial generó cambios en los sistemas de trabajo tales como el crecimiento de la población, los estilos de vida, los mecanismos de formación e integración de los individuos al trabajo, hasta la movilización de las poblaciones en búsqueda de espacios productivos. Dichos cambios trajeron como consecuencia central mudanzas en los procesos de formación y profesionalización:

(...)implicando el progreso de la ciencia y de la técnica al interior de la industria y de las diversas actividades económicas, generando con ello cambios en la sociedad, en la fabricación de bienes y acumulando capitales, lo que ha hecho que una profesión se reconozca por su intervención en las invenciones y descubrimientos teóricos y científicos para ofrecer escenarios productivos y especialización profesional en la estructura ocupacional y el mercado de trabajo (Peñaloza et al, 2011: 98-99).

El capital humano es referido tanto como un factor estratégico para la competitividad del sector como un bien de valor de los intangibles. Representa, de manera general, una ventaja competitiva, en tanto que puede entenderse como

la capacidad de un país para añadir valor a sus recursos y por tanto, para integrar de forma efectiva los factores productivos, sociales e institucionales de los que dispone (Lillo, Rodríguez, Jiménez, 2007).

Pensar las capacidades y la formación del sector puede remitirnos a la teoría del capital humano y desarrollo productivo del siglo XX. Pero aún más, para el siglo XXI, el conocimiento y

la profesión son términos de fácil vínculo, pues la laboriosidad supone bienestar en las personas con capacidad productiva. Se ha referido ya que el cambio industrial y tecnológico ha dado pautas a transformaciones en los sistemas laborales, lo que incluye un nuevo planteamiento para la formación e integración de los individuos al trabajo; como apunta Peñalosa et al. "Las profesiones se ven como un elemento relevante para consolidar la especialización del individuo (Peñalosa et al., 2011: 101).

La profesión se observa como el mecanismo mediante el cual el hombre y la mujer logra acceso al trabajo y mejora su nivel de vida e incluso como una fuente de autorealización. Las sociedades son calificadas por su capacidad de generar conocimiento, y se reconoce una categoría para este tipo. La Unesco expresa que el conocimiento impacta significativamente la vida de las personas y su intercambio transforma las economías y las sociedades, para mejorar las competencias de las comunidades locales y uno de sus pilares es la educación de calidad para todos (Unesco, 2019). En este sentido, Peñalosa et al., señala que:

Las profesiones, al involucrarse en la organización del mercado de trabajo, constituyen un medio para elevar la productividad en el desarrollo económico de un lugar y de las empresas que en él se presentan, las cuales revolucionan sus procesos y dan origen a una economía del conocimiento, donde el capital humano juega un papel decisivo en la orientación del trabajo y los cambios tecnológicos (Peñalosa et al. 2011: 99).

No hay mucha materia de derecho en los ejercicios de vinculación de dichos centros de enseñanza en relación la formación de los miembros del sector. Si bien

las profesiones orientan la labor y la relación necesaria entre instituciones educativas y el mercado de trabajo, que requieren de su organización para asegurar las oportunidades de ocupación de un capital humano especializado y resolutivo (Peñalosa et al., 2011: 100),

el Estado cuenta con poca legislación que permita ofrecer orientaciones sobre el tipo de temas transversales dentro del currículum que se correspondan a las preocupaciones del sector a nivel general, tales como los derechos humanos, las culturas de las poblaciones originarias, la igualdad de género

o la sustentabilidad, entre otras cuestiones; o el tipo de vinculaciones que pueden generarse y son deseables para y desde las comunidades que tengan como consecuencia la previsión de tareas tales como la conservación de recursos naturales y los ecosistemas, la preservación de la identidad o del patrimonio cultural o el desarrollo de las capacidades de las mismas.

6 Conclusiones

Entender y aplicar el derecho no se limita al conocimiento aplicado a la práctica diaria, pues los ejercicios de comparación en materia de derecho se realizan “[...] cuando existen problemas sociales que deben resolverse con nuevas reglas o cuando hay insatisfacción por los resultados de las reglas vigentes” (Muñoz, 2018: 26). El tema del turismo en México no está exento de problemáticas sociales, puesto que al referirse como una de las actividades económicas de gran aportación al PIB nacional, se puede inferir la gran cantidad de evaluaciones realizadas para valorar sus resultados y sus distintas implicaciones, lo que conlleva un marco legal de ejercicio y desarrollo de dicha actividad.

En 1996, finales del siglo XX, Jacques Delors elabora un informe a la Unesco, al cual titula “Los cuatro pilares de la educación”. Este documento traería como consecuencia en el siglo XXI una amplia aceptación de los estados por encontrar la idea del aprendizaje como fundamento para la vida. Más allá de las consecuencias económicas que la profesionalización del turismo representa para el sector, ha producido reflexiones relativas sobre el cómo preparar a los sujetos para hacer frente a los procesos laborales como de formación o aprendizaje continuo, permanente, asociado a la capacidad de producir, particularmente conocimiento, uno de los bienes más preciados en el siglo, donde las economías parecen descansar cada vez más en ello.

Entender el turismo presume ejercicios multidisciplinarios que llevan a pensar en un espacio económico, pero también social, cultural y legislativo. Demanda un ejercicio de análisis mayúsculo que tensorá siempre los marcos macro –aquellos definidos por la política pública de los estados y que involucra entre otros aspectos de estudio la revisión de los recursos legislativos– y los marcos micro –que aluden a los actores, en

este caso todos aquellos prestadores de servicios turísticos y los propios turistas–, que remiten a ejercicios diversos comparativos, bien sea para ser competitivos, para mejorar la calidad de los servicios o sencillamente para aprender permanentemente.

Bibliografía

- Acerenza, M. Á. (2006) *Conceptualización, origen y evolución del turismo*, México, Trillas.
- Cámara de Diputados (2017) *Ley general de turismo*, México, Cámara de Diputados, diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/igt.htm.
- Escuela Mexicana de Turismo (2019) Historia. Escuela Mexicana de Turismo, <https://www.escuelamexicanadetourismo.com/conocenos/>
- Forero de Moreno, I. (2015) “La sociedad del conocimiento”, Revista científica “General José María Córdova”, 5(7), 40-44, <https://www.redalyc.org/html/4762/476248849007/>.
- Gurría Di-Bella, M. (1991) *Introducción al turismo*, México, Trillas.
- Ibañez perez, R. M., Cabrera Villa, C. (2011) *Teoría general del turismo: un enfoque global y nacional*, México, UABCS.
- Instituto Costarricense de Turismo (ICT) (2017) “Organigrama”, <https://www.ict.go.cr/es/ict/organigrama/file.html>.
- Jafari, J. (2005) “El turismo como disciplina científica”, *Política y sociedad*, 42(1), 39-56.
- Lillo Bañuls, A., Ramón Rodríguez, A. B., Sevilla Jiménez, M. (2007) “El capital humano como factor estratégico para la competitividad del sector turístico”, *Cuadernos de turismo*, No. 19, 47-69.
- López Rodríguez, J. A. (2008) *Fundamentos de legislación turística*, México, Trillas.
- Muñoz, E. (2018) *Un gran viaje. Manual de derecho comparado*, México, Tirant lo Blanch, 2 edc.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) (2019) *Construir sociedades del conocimiento*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: <https://es.unesco.org/-themes/construir-sociedades-del-conocimiento>.
- Organización Mundial del Turismo (OMT) (2018) *Panorama*

- OMT del turismo internacional*, Madrid, OMT.
- (2017) *Tourism and the Sustainable Development Goals-Journey to 2030*, Madrid, OMT.
 - (2016) *Regional Conference on Investing in Tourism for an Inclusive Future: Challenges and Opportunities*, Petra, OMT.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2017) *Tourism policy review of Mexico*, Paris, OCED.
- Panosso Netto, A., Lohmann, G. (2012) *Teoría del turismo. Conceptos, modelos y sistemas*, México, Trillas.
- Peñaloza Suárez, L., Medina Cuevas, J. L., Herrera Márquez, A., Vargas Leyva, R. (2011) "La profesión turística: ejes de explicación en su relación con la formación académica", *Revista de la educación Superior*, IX/4(160), 95-118.
- Presidencia de la Nación (2019) *Administración centralizada-desconcentrada*, Presidencia de la Nación, <https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/organigramas/presidencia.pdf>.
- Presidencia de la República de Brasil (2015) *Presidencia de la República. Casa civil. Subjefatura de asuntos jurídicos. Constitución de la República Federal de Brasil de 1988*, Portal de legislación del gobierno de Brasil, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Constituicao/Constituicao.htm.
- Ramírez Cavassa, C. (2006) *Visión integral del turismo. Fenómeno dinámico universal*, México, Trillas.
- Subsecretaría de Turismo. (2018) Organigrama, Subsecretaría de Turismo, <http://www.subturismo.gob.cl/quienes-somos/organigrama/>.
- Tamayo Salcedo, A. L., Peñaloza Suárez, L. (2005) "Investigación en turismo y educación en la Universidad Autónoma del Estado de México", *Teoría y Praxis*, No. 1, 87-95, <https://www.redalyc.org/html/4561/456145114007/>.

Anexos

Anexo 1. Leyes de turismo de los estados en México, revisadas como universo de estudio en julio de 2018

Estado	Nombre de la ley	Total de artículos	Fecha de publicación
Aguascalientes	Ley de turismo del Estado de Aguascalientes	69	7-III-2018
Baja California	Ley de turismo del Estado de Baja California	95	3-IV-2009
Baja California Sur	Ley de turismo para el Estado de Baja California Sur	68	20-XII-2010
Campeche	Ley de turismo del Estado de Campeche	75	4-III-2011
Chiapas	Ley de turismo del Estado de Chiapas	141	2-XI-2016
Chihuahua	Ley de turismo del Estado de Chihuahua	64	20-XI-2013
Ciudad de México	Ley de turismo del Distrito Federal	79	30-VIII-2010
Coahuila de Zaragoza	Ley de turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza	54	10-II-2009
Colima	Ley de turismo del Estado de Colima	58	3-V-2014
Durango	Ley de turismo del Estado de Durango	85	3-III-2016
Guanajuato	Ley de turismo para el Estado de Guanajuato y sus municipios	63	9-XII-2014

Guerrero	Ley número 494 de fomento y desarrollo turístico para el Estado y los municipios de Guerrero	136	11-XI-2014
Hidalgo	Ley de turismo Sustentable del Estado de Hidalgo	90	10-XII-2012
Jalisco	Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus municipios	71	18-X-2012
Michoacán de Ocampo	Ley de turismo del Estado de Michoacán de Ocampo	134	3-V-2011
Morelos	Ley de turismo del Estado de Morelos	72	10-XII-2008
Nayarit	Ley de fomento al turismo del Estado de Nayarit	50	4-V-2005
Nuevo León	Ley de fomento al turismo del Estado de Nuevo León	47	4-IX-2006
Oaxaca	Ley de turismo del Estado de Oaxaca	78	9-VII-2005
Puebla	Ley de turismo del Estado de Puebla	110	31-XII-2010
Querétaro	Ley de turismo del Estado de Querétaro	73	31-VII-2009
Quintana Roo	Ley de turismo del Estado de Quintana Roo	85	28-VI-2010
San Luis Potosí	Ley de turismo del Estado de San Luis Potosí	102	22-X-2011
Sinaloa	Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa	44	8-VII-1988
Sonora	Ley de fomento al turismo para el Estado de Sonora	76	14-XII-2006
Tabasco	Ley de desarrollo turístico del Estado de Tabasco	73	30-XII-2006
Tamaulipas	Ley de turismo del Estado de Tamaulipas	89	3-VII-2014
Tlaxcala	Ley de turismo para el Estado de Tlaxcala	75	30-III-2010
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley de turismo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	123	30-VII-2010
Yucatán	Ley para el fomento y desarrollo del turismo en Yucatán	62	26-VII-2011
Zacatecas	Ley de turismo del Estado de Zacatecas	69	7-III-2018

Fuente: Elaboración propia a partir de las diferentes leyes de turismo de los distintos estados de México

Estado	Institución operativa	Nombre de la ley	Total de artículos*	Fecha de publicación
México	Secretaría de Turismo	Ley general del turismo	73	17-VI-2009
Costa Rica	Instituto Costarricense de Turismo	Ley orgánica del Instituto Costarricense de Turismo	69	9-VIII-1955
Argentina	Secretaría de Gobierno de Turismo	Ley nacional de turismo	48	7-I-2005
Brasil	Ministerio de turismo	Ley general de turismo	49	17-IX-2008
Chile	Subsecretaría de Turismo	Ley número 20.423 del Sistema institucional para el desarrollo del turismo	54	12-II-2010
República Dominicana	Ministerio de Turismo	Ley número 541, orgánica de turismo de la República Dominicana	45	04-II-1966

Fuente: Elaboración propia a partir de Cámara de Diputados, 2017; ITC, 2017, Presidencia de la Nación, 2019; Presidencia de la República de Brasil, 2015 y Subsecretaria de Turismo, 2018.